

ORDENANZA N° 195

CONSIDERANDO:

Que disposiciones legales contenidas en las Ordenanzas vigentes, traban la acción del Instituto Municipal y, perjudican a los interesados, en lo que respecta a los préstamos que ellos solicitan;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1° ) Modificase el artículo 1° de la Ordenanza n° 161/63, de la siguiente forma: " El Instituto Municipal de Previsión Social podrá acordar préstamos a los empleados Municipales con más de un año de antigüedad, cuyos haberes no estuvieren agravados, hasta el importe de dos meses de ellos, con el interés del 9 % anual y amortización del 5 al 10 % mensual, siempre que se responsabilizara de "mancomun et insolidum" otro empleado con una antigüedad mínima de un año. Quedan excepto de este requisito, los empleados que tengan cinco (5) años de servicios en la administración Municipal de esta Ciudad Capital.-

Art. 2° ) Comuníquese al D.E.

LADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-Fdo. Federico Roda- Vice-presidente del H.C.D.-Fdo. Benjamin Dalmau-Secretario Con- sejal.- HAY UN SELLO.-